



DECRETO EDIL N° 87/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 05 JUN 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de 22 de agosto de 2023, presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), por los señores **PERCY ROBERTO AVENDAÑO RAMIREZ Y CLIDER PALACIOS SUYO**, en representación legal de los señores: HERIBERTO AVENDAÑO PÉREZ, EMILIO AVENDAÑO PÉREZ, ISMAEL AVENDAÑO PÉREZ y PEDRO AVENDAÑO PÉREZ, en virtud a Testimonio de Sustitución de Poder N° 783/2022 de 01 de julio de 2022, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 10 de esta ciudad, a cargo de la Lic. Jeanette Torres Campos; EDUARDO PEREZ CACERES y LOURDES PEREZ CACERES, en virtud a Testimonio de Sustitución de Poder N° 784/2022 de 01 de julio de 2022, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 10 de esta ciudad, a cargo de la Lic. Jeanette Torres Campos; JUAN FELIPE PEREZ CONDO y CARMEN PEREZ CONDO, en virtud a Testimonio de Sustitución de Poder N° 785/2022 de 01 de julio de 2022, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 10 de esta ciudad, a cargo de la Lic. Jeanette Torres Campos; y en representación legal de EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ, LUIS PEREZ CONDO y MIRIAN PEREZ CACERES, en virtud a Testimonio de Poder N° 1446/2022 de 30 de noviembre de 2022, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 10 de esta ciudad, a cargo de la Lic. Jeanette Torres Campos, adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.; posteriormente mediante memoriales de fechas 10 y 15 de abril de 2024, los señores **PERCY ROBERTO AVENDAÑO RAMIREZ Y CLIDER PALACIOS SUYO**, adjuntan Poderes que acreditan que los mismos son representantes legales de: GLORIA PEREZ RAMIREZ, FRANKLIN PEREZ RAMIREZ, JANETH PEREZ RAMIREZ y WILLY WILSON PEREZ RAMIREZ, en virtud a Testimonio de Sustitución de Poder N° 3476/2022 de 9 de diciembre de 2022, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 69 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Maritza Bernal Viera; DAVID PEREZ RAMIREZ, en virtud a Testimonio de Poder N° 96/2024 de 20 de marzo de 2024, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 74 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Ivonne Rosario Satt Subirana; BERNARDINO PEREZ AVILA y BENEDICTO PEREZ AVILA, en virtud a Testimonio de Poder N° 63/2024 de 21 de marzo de 2024, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 16 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Mary Dolly Guardia Perez; MARIO PEREZ PICHA, en mérito a Testimonio de Poder N° 79/2024 de 3 de abril de 2024, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 16 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Mary Dolly Guardia Perez; y representantes legales de CLETA PEREZ AVILA VDA. DE RAMIREZ y JAVIER PEREZ ROJAS, en virtud a Testimonio de Poder N° 213/2024 de 04 de abril de 2024, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Amelia Acho Cazas.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 156/2022; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1917/23, de 25 de agosto de 2023; Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE D.A.U.R. N° 530/24, de 16 de abril de 2024; Informe Técnico Final 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 09/24, de 17 de abril de 2024; Informe Técnico Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 705/2024 de 24 de abril de 2024; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 731/2024 de 25 de abril de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 156/2022 de 7 de diciembre de 2022, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de**



propiedad de los señores BERNARDINO PEREZ AVILA, BENEDICTO PEREZ AVILA, DAVID PEREZ RAMIREZ, GLORIA PEREZ RAMIREZ, FRANKLIN PEREZ RAMIREZ, JANETH PEREZ RAMIREZ, WILLY WILSON PEREZ RAMIREZ, HERIBERTO AVENDAÑO PÉREZ, EMILIO AVENDAÑO PÉREZ, ISMAEL AVENDAÑO PÉREZ, PEDRO AVENDAÑO PÉREZ, EDUARDO PEREZ CACERES, LOURDES PEREZ CACERES, JAVIER PEREZ ROJAS, MARIO PEREZ PICHA, CLETA PEREZ AVILA DE RAMIREZ, JUAN FELIPE PEREZ CONDO, CARMEN PEREZ CONDO, EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ, LUIS PEREZ CONDO y MIRIAN PEREZ CACERES, conforme a la Etapa 1, proyectado por el Top. Juan Carlos Mamani Casimiro, con Reg. T. 01-3204 del Colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicado en la zona Duraznillo, Distrito Catastral N° 40, cuya superficie es de 250.000,00m², que se encuentra detallada y graficada en el plano que forma parte de este proyecto.

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 39/22 de propiedad de los señores **BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización Territorial hoy Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 39/22 de propiedad de los señores **BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2DA ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" N° 1917/23, de 25 de agosto de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamiento D.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: (...) Al tener que cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación diferentes etapas pues estos se encuentran enmarcados dentro un reglamento específico que permite su procesamiento, el Proyecto de Amanzanamiento y Estructuración Viaria con registro **N°39/22** a nombre de "**BERNARDINO PÉREZ ÁVILA Y COPROPIETARIOS**", cumple con todo lo establecido para la segunda etapa conforme establece el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21.

Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto, los cuales avalan la ejecución a cabalidad de la 1ª Etapa, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos establecidos por el reglamento.

Tras haber concluido el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal.

(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto "**BERNARDINO PÉREZ ÁVILA Y COPROPIETARIOS**", con registro **N° 39/2022**", ubicado en el Distrito Catastral 40, queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art.54° Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 530/24, de 16 de abril de 2024, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., TEC. VI ABOGADO DE LOTEAMIENTO D.U.V.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Efrain Beramendi Reynolds, JEFE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual



concluye y recomienda: (...) El proyecto de loteamiento, habiendo cumplido con la normativa aplicable al caso, no vulnera ninguna normativa ni disposición legal vigente y tras haber sido aprobada la Poligonal Georeferenciada del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en la Etapa 1º, el mismo que se encuentra aprobada con Resolución Administrativa N° 156/2022 producto de una valoración, análisis, pormenorizado de la calidad y pertinencia técnica y legal de la documentación presentada y generada que cursa en el expediente, haciendo procedente prosecución hasta su conclusión.

Al tener que cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación diferentes etapas pues estos se encuentran enmarcados dentro un reglamento específico que permite su procesamiento, el proyecto de Amanzanamiento y Estructuración Viaria con registro N° 39/22 a nombre de **“BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS”**, cumple con todo lo establecido para la Etapa 2º, del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, **con el porcentaje de cesión establecido en el reglamento aplicable del Art. 33º núm. 4), de la aplicación de la fórmula para el cálculo del porcentaje de cesiones obteniendo las superficies mínimas requeridas en áreas de vías, áreas verdes y área de equipamiento, los mismos que se encuentran reflejado en los planos técnicos cursantes en el expediente.**

Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto, los cuales avalan la ejecución a cabalidad de la Etapa 1ª y tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en la Etapa 2, mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal, el mismo que responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite. (...)Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2da. Etapa aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y **Art. 53** y al amparo del **Art. 54 Núm. 11.)**, del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2ª denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **“BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS” N° 39/22**, ubicado en la Zona Duraznillo, Distrito Catastral N° 40, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 09/24, de 17 de abril de 2024, emitido por Arq. Mariela Espada Quispe, ARQUITECTO LOTEAMIENTOS –D.U.V.R.T. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Efraín Beramendi Reynolds, JEFE JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:
(...)

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de los señores “BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS” N° 39/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°156/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

TABLA DE PUNTOS DE CONTROL WGS-84					
DESCRIPCION	ESTE	NORTE	ELEVACION	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRILLA	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE RED A TIERRA
RGMS-42	259933.503	7887489.373	2926.309	1.000146802	0.999853219
PT-3980	259967.319	7887249.260	2936.906	1.000148666	0.999851356
PT-3981	259871.964	7887345.923	2930.445	1.000147086	0.999852935
PT-3982	260097.071	7887643.139	2906.102	1.000144602	0.999855419
PT-3983	260077.929	7887375.510	2932.123	1.000148572	0.99985145



• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

TABLA DE PUNTOS WGS-84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	P1-P2	32.10	110°15'50"	260347.327	7887392.708
2	P2-P3	57.70	168°46'17"	260329.531	7887365.987
3	P3-P4	58.70	168°55'58"	260288.806	7887325.109
4	P4-P5	63.09	169°24'59"	260240.164	7887292.249
5	P5-P6	58.14	179°46'38"	260182.284	7887267.133
6	P6-P7	56.58	166°58'14"	260129.036	7887243.781
7	P7-P8	27.51	175°48'13"	260073.430	7887233.324
8	P8-P9	126.53	174°2'2"	260046.835	7887226.274

9	P9-P10	38.40	139°24'55"	259928.565	7887181.317
10	P10-P11	41.59	163°34'15"	259892.428	7887194.307
11	P11-P12	29.31	130°37'38"	259850.909	7887196.732
12	P12-P13	48.87	160°24'57"	259833.154	7887220.051
13	P13-P14	42.58	161°5'27"	259818.297	7887266.603
14	P14-P15	20.19	148°43'22"	259792.902	7887300.786
15	P15-P16	38.88	144°25'39"	259774.195	7887308.387
16	P16-P17	66.47	113°59'7"	259736.385	7887299.338
17	P17-P18	53.78	149°40'9"	259695.968	7887352.115
18	P18-P19	66.56	118°29'14"	259689.308	7887405.485
19	P19-P20	278.82	168°32'6"	259743.427	7887444.232
20	P20-P21	67.23	137°7'6"	259933.347	7887648.365
21	P21-P22	131.74	115°58'4"	260000.402	7887653.271
22	P22-P23	65.54	179°41'15"	260049.290	7887775.601

23	P23-P24	48.95	171°23'29"	260073.278	7887836.588
24	P24-P25	17.51	117°10'26"	260084.176	7887884.315
25	P25-P26	16.77	152°18'41"	260101.140	7887888.642
26	P26-P27	52.03	112°59'35"	260117.453	7887884.763
27	P27-P28	17.40	147°53'6"	260126.145	7887833.461
28	P28-P29	31.96	111°15'3"	260137.729	7887820.474
29	P29-P30	26.08	152°42'31"	260167.666	7887831.655
30	P30-P31	19.10	157°15'29"	260185.193	7887850.965
31	P31-P32	21.16	136°19'38"	260202.499	7887859.046
32	P32-P33	83.22	134°41'56"	260222.554	7887852.280
33	P33-P34	121.29	151°25'45"	260259.108	7887777.515
34	P34-P35	84.07	177°34'59"	260253.784	7887656.338
35	P35-P36	61.19	164°6'30"	260253.639	7887572.266
36	P36-P37	47.13	170°28'15"	260270.293	7887513.385
37	P37-P1	109.42	166°49'7"	260290.453	7887470.779

(...)

El proyecto define una superficie en uso residencial o área privada igual a 69684.79 m² correspondiente al 47.28% de la superficie útil del proyecto, comprendiendo 19 MANZANAS codificadas en (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,M,N,Ñ,O,PyQ); así mismo se define una superficie de cesiones 77.696,19 m² correspondiente al 52.72% está destinado a área de vías, área verde y equipamiento.



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD																				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS															250,000.00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO															250,000.00	m2				
SUP. en ÁREA DE RIESGO (ArM)															102,619.02	m2				
DATOS DEL PROYECTO																				
SUP. UTIL DEL PROYECTO															147,380.98	m2	100	%		
SUP. TOTAL DE MANZANAS															69,684.79	m2	47.28	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES															77,696.19	m2	52.72	%		
ÁREA VERDE (A-V)															31,824.17	m2	21.59	%		
ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq)															5,735.72	m2	3.89	%		
SUP. TOTAL VIAS MENORES A 10M (NO COMPUTABLE EN FORMULA)															2,720.41	m2	1.85	%		
TOTAL ÁREA DE VIAS (Vg)															37,415.89	m2	25.39	%		
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	Vías menores a 10 m	TOTAL				
T.	3015.00	2285.21	4443.72	1843.18	3447.09	3606.84	4056.74	4056.74	4059.84	4799.90	69684.79	31824.17	5735.72	37415.89	2,720.41	147380.98				
	K	L	LL	M	N	Ñ	O	P	Q											
	6207.26	4140.06	4140.06	3544.40	3387.99	3282.20	2198.11	3228.90	3941.55											
%											47.28	21.59	3.89	25.39	1.85	100.00				
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO																			19	
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO																			47.28	69,684.79
SUP. TOTAL DE CESIONES																			52.72	77,696.19

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de 47.28% equivalente a una superficie de 69684.79 m², codificados con las letras (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P y Q). En relación a las superficies de cesiones tenemos un total en Área de Vías de **25.39 %**, equivalente a **37415.89m²**, Área de Vías menores a 10m (no computable en formula) de **1.85 %**, equivalente a **2720.41m²**, en Área de Equipamiento de **3.89 %** equivalente a **5735.72 m²**, en Áreas Verdes con un total del 21.59% equivalente a **31824.17 m²**, **haciendo un total Área de Cesión de 77696.19 m² el cual corresponde al 52.72 %**, cumpliendo con la cesión requerida por la formula como establece El Art.33° Numeral. 4), del Reglamento de Urbanización Progresiva mismo que se refleja en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 29 de agosto del 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

c) COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de las cesiones de área de vías, áreas de equipamiento, áreas verdes y área de riesgo de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

- **ÁREA DE RIESGO (ArM):** se aclara que las colindancias de áreas de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además, contemplando una morfología irregular en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total del **ÁREA DE RIESGO (ArM)** la cual corresponde a: **Sup. 102619.02 m²**.
- **ÁREA DE VIAS (Vg):** se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 37415.89 m²** que corresponde al **25.39 %** y vías menores a 10 m (no computables en formula) **Sup. 2720.41 m²** que corresponde al **1.85%** las mismas sumadas nos dan una **SUP. TOTAL: 40.136,30 m²** corresponde al **27.24%**.



COLINDANCIAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq 1) – SUP. 5.735,72 M2

ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ1)			
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq 1)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)	
NORTE	ÁREA VERDE (A-V6)	18.09	
	Franja de Seguridad (Ar M -1)		41.11
			30.74
			18.12
			9.77
			14.65
			29.19
			8.61
			14
			8
			7.54
			10.81
			10.25
			4.87
			1.85
			4.38
		11.24	
	12.33		
	7.92		
	11.31		
	ÁREA VERDE (A-V5)	10.05	
ESTE	VIA SECUNDARIA DE 12.00 MTS	111.6	
		ARC. 6.44	
OESTE	VIA SECUNDARIA DE 10.00 MTS	ARC. 28.22	
		ARC. 5.84	
		63.41	
		ARC. 9.27	
SUR	VIA SECUNDARIA DE 10.00 MTS	91.64	

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V1) – SUP. 14.944,88 M2

ÁREA VERDE (A-V1)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V1)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	17.84
		19.08
		42.36
		8.81
		9.08
		10.04
		6.14
		8.55



		12.95
		22.01
		15.23
		4.1
		4.09
		3.64
		40.32
		19.3
		21.49
		11.68
		39.45
		4.33
OESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	29.42
		9.82
		14.08
		24.34
		12.29
		13.6
		6.24
		68.74
		4.43
		3.43
		12.72
		9.03
		5.61
		11.5
		14.31
		5.98
		8.4
		10.44
		3.68
		2.87
		8.94
		6.96
		12.69
		12.98
		4.27
SUR	VIA SECUNDARIA DE 10.00 MTS	70.07

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V2) – SUP. 1.334,78 M2

ÁREA VERDE (A-V2)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V2)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)



NORTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	15.11
		13.66
		16.34
ESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	11.1
		26.66
		30.74
		29.88
OESTE	VIA SECUNDARIA DE 10.00 MTS	OCHAVE DE 5.00
		106.88
SUR	Franja de Seguridad (Ar M -1)	2.82

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V3) – SUP. 868.29 M2

ÁREA VERDE (A-V3)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V3)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	VIA SECUNDARIA DE 10.00 MTS	33.15
		RADIO 5.00
ESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	32.75
OESTE	VIA SECUNDARIA DE 12.00 MTS	44.63
SUR	Franja de Seguridad (Ar M -1)	34.36
		1.47

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V4) – SUP. 2.458,45 M2

ÁREA VERDE (A-V4)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V4)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	15.02
		16.57
		6.99
		2.32
ESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	16.61
		14.78
		34.15
		46.76
OESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	19.85
		18.75
		34.01
SUR	VIA SECUNDARIA DE 10.00 MTS	54.95
		26.44
		4.71
		3.79

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V5) – SUP. 1.983,48 M2

ÁREA VERDE (A-V5)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V5)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	8.35
		6.13



		0.57
		14.65
ESTE	VIA SECUNDARIA DE 12.00 MTS	OCHAVE DE 5.00
		89.57
OESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	12.47
		19.78
		11.28
		35.01
		13.2
SUR	AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ.)	10.05

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V6) – SUP. 5.696,95 M2

ÁREA VERDE (A-V6)			
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V6)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)	
NORTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	19.84	
		10.9	
		9.61	
		6.42	
ESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	16.86	
		20.96	
		13.68	
		17.99	
		17.74	
		38.48	
		19.34	
		24.93	
		1.97	
		6.21	
OESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	10.05	
		18.52	
		8.81	
		30.24	
		VIA PEATONAL 10.00 MTS	11.07
		10.27	
		96.19	
		ARC. 19.39	
SUR	AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ)	18.09	

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V7) – SUP. 1.239,31 M2

ÁREA VERDE (A-V.7)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V7)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	42.38
ESTE	VIA PEATONAL 10.00 MTS	89.81
OESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	9.88



		36.52
		27.7
SUR	Franja de Seguridad (Ar M -1)	8.61

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE (A-V8) – SUP. 3.298,03 M2

ÁREA VERDE (A-V8)		
PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL ÁREA VERDE (A-V8)	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	5.5
		8.15
		13.12
		25.67
ESTE	Franja de Seguridad (Ar M -1)	21.93
		59.56
		4.74
OESTE	CERTIFICACION DE LINDEROS N°187/22	98.92
		59.42
		162.53
SUR	VIA PEATONAL 10.00 MTS	ARC. 4.58
		ARC. 20.44
		ARC. 3.91
		63.18
		ARC. 10.20
		19.07

d) AREA DE RIESGO

El área de **102.619,02 mts.2**, correspondiente al **AREA DE RIESGO (ArM-1)**, superficie que se deberá descontarse de la superficie total según títulos de **sup: 250.000.00 m2** de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0079398	ArM-1	102.619,02
SUPERFICIE TOTAL ÁREA RIESGO		102.619,02

e) CESIONES:

El presente proyecto contempla una superficie total en cesiones de **77.696.19m²** correspondiente al **52.72%**.

- **EL DESCUENTO DE VÍAS, AREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO deberá efectuarse de bajo el siguiente detalle:**

-El área de **CESIÓN de 5.735,72 mts.2**, correspondiente al **AREA EQUIPAMIENTO (A-Eq1)**, el cual se deberá descontarse bajo el siguiente detalle

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	A-Eq1	5.735,72	3.89
SUPERFICIE TOTAL ÁREA EQUIPAMIENTO		5.735,72	3.89

-El área de **CESIÓN de 31.824,17 mts.2**, correspondiente al **AREA VERDE (A-V)**, el cual se deberá descontarse bajo el siguiente detalle:



MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	A-V1	14944.98	21.59
	A-V2	1334.78	
	A-V3	868.29	
	A-V4	2458.45	
	A-V5	1983.48	
	A-V6	5696.95	
	A-V7	1239.31	
	A-V8	3298.03	
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS VERDES		31.824,17	21.59

-El área de **CESIÓN de 37415.89 mts.2**, correspondiente al **AREA VIAS (Vg)**, el cual se deberá descontarse bajo el siguiente detalle::

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	Vg	37415.89	25.39
SUPERFICIE TOTAL VIAS		37415.89	25.39

-El área de **CESIÓN de 2720.41 mts.2**, correspondiente al **AREA VIAS (Vg)**, estas tienen una sección menor a los 10m, acogiéndose al **Artículo 34°**, siendo que las mismas no ingresan en la aplicación de la fórmula, pero si en el sumatorio total de las cesiones, las cuales deberán descontarse bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	Vg	2720.41	1.85
SUPERFICIE TOTAL VIAS		2720.41	1.85

d) AREA DE RIESGO

El área **de 102.619,02 mts.2**, correspondiente al **AREA DE RIESGO (ArM-1)**, superficie que se deberá descontarse de la superficie total según títulos de **sup: 250.000.00 m2** de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0079398	ArM-1	102.619,02
SUPERFICIE TOTAL ÁREA RIESGO		102.619,02

Que, el informe técnico descrito recomienda: (...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS"** con número de Loteamiento N° 39/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite **INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA** CITE N° 705/2024 de 24 de abril de 2024, emitido por Arq. Wayra Maluenda Sánchez, **TÉCNICO VI - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) se concluye con la VALIDACIÓN dando la pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS N° 39/22"**.

(...) Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS N° 39/22"**.



PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS N° 39/22” al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL DE SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21**”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite **INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 731/2024** de 25 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda: “(...) **APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE **BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS con tramite N° 39/22, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 250.000,00 m²**, conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 731/2024 de 25 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda: “(...) **APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE **BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS con tramite N° 39/22, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 250.000,00 m²**, conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el



marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Artº 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 39/22 de propiedad de los señores **BERNARDINO PEREZ AVILA Y COPROPIETARIOS**, del terreno ubicado en la zona Duraznillo, Distrito Catastral N° 40, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	BERNARDINO PEREZ AVILA, HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ, EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ, CLETA PEREZ AVILA DE RAMIREZ, JUAN FELIPE PEREZ CONDO, ISMAEL AVENDAÑO PEREZ, CARMEN PEREZ CONDO, EMILIO AVENDAÑO PEREZ, LOURDES PEREZ CACERES, EDUARDO PEREZ CACERES, JAVIER PEREZ ROJAS, LUIS PEREZ CONDO, DAVID PEREZ RAMIREZ, PEDRO AVENDAÑO PEREZ, MIRIAN PEREZ CACERES, WILLY WILSON PEREZ RAMIREZ, BENEDICTO PEREZ AVILA, MARIO PEREZ PICHA, JANETH PEREZ RAMIREZ, GLORIA PEREZ RAMIREZ Y FRANKLIN PEREZ RAMIREZ.
Trámite N°:	39/22
Sup. según Título:	250.000,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	250.000,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0079398.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía JUAN CARLOS MAMANI CASIMIRO R.N. 01-3204 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	VALERIA CECILIA LARA BARRIGA Reg. Nal. N°14141 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Ubicación:	DURAZNILLO
Distrito Catastral:	40

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD																								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS															250,000.00	m ²								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO															250,000.00	m ²								
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM)															102,619.02	m ²								
DATOS DEL PROYECTO																								
SUP. UTIL DEL PROYECTO															147,380.98	m ²	100	%						
SUP. TOTAL DE MANZANAS															69,684.79	m ²	47.28	%						
SUP. TOTAL DE CESIONES															77,696.19	m ²	52.72	%						
AREA VERDE (A-V)															31,824.17	m ²	21.59	%						
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq)															5,735.72	m ²	3.89	%						
SUP. TOTAL VIAS MENORES A 10M (NO COMPUTABLE EN FORMULA)															2,720.41	m ²	1.85	%						
TOTAL AREA DE VIAS (Vg)															37,415.89	m ²	25.39	%						
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	Vias menores a 10 m	TOTAL								
												A- EQ 1 +EQ2												
T.	3015.00	2285.21	4443.72	1843.18	3447.09	3606.84	4056.74	4056.74	4059.84	4799.90	69684.79	31824.17	5735.72	37415.89	2,720.41	147380.98								
	6207.26	4140.06	4140.06	3544.40	3387.99	3282.20	2198.11	3228.90	3941.55															
%											47.28	21.59	3.89	25.39	1.85	100.00								
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO																							19	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO																							47.28	69,684.79
SUP. TOTAL DE CESIONES																							52.72	77,696.19

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 39/22 de propiedad de los señores **BERNARDINO PEREZ AVILA Y**



COPROPIETARIOS, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie del área de riesgo, y la superficie a ser cedida para Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES:

El presente proyecto contempla una superficie total en cesiones de **77.696.19m²** correspondiente al **52.72%**.

- **EL DESCUENTO DE VÍAS, AREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO deberá efectuarse de bajo el siguiente detalle:**

-El área de **CESIÓN de 5.735,72 mts.2**, correspondiente al **ÁREA EQUIPAMIENTO (A-Eq1)**, el cual se deberá descontarse bajo el siguiente detalle

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	A-Eq1	5.735,72	3.89
SUPERFICIE TOTAL ÁREA EQUIPAMIENTO		5.735,72	3.89

-El área de **CESIÓN de 31.824,17 mts.2**, correspondiente al **ÁREA VERDE (A-V)**, el cual se deberá descontarse bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	A-V1	14944.98	21.59
	A-V2	1334.78	
	A-V3	868.29	
	A-V4	2458.45	
	A-V5	1983.48	
	A-V6	5696.95	
	A-V7	1239.31	
	A-V8	3298.03	
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS VERDES		31.824,17	21.59

-El área de **CESIÓN de 37415.89 mts.2**, correspondiente al **ÁREA VIAS (Vg)**, el cual se deberá descontarse bajo el siguiente detalle::

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	Vg	37415.89	25.39
SUPERFICIE TOTAL VIAS		37415.89	25.39

-El área de **CESIÓN de 2720.41 mts.2**, correspondiente al **ÁREA VIAS (Vg)**, estas tienen una sección menor a los 10m, acogiéndose al **Artículo 34°**, siendo que las mismas no ingresan en la aplicación de la formula, pero si en el sumatorio total de las cesiones, las cuales deberán descontarse bajo el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0079398	Vg	2720.41	1.85
SUPERFICIE TOTAL VIAS		2720.41	1.85



AREA DE RIESGO

El área **de 102.619,02 mts.2**, correspondiente al **AREA DE RIESGO (ArM-1)**, superficie que se deberá descontarse de la superficie total según títulos de **sup: 250.000.00 m2** de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	NOMENCLATURA	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0079398	ArM-1	102.619,02
SUPERFICIE TOTAL ÁREA RIESGO		102.619,02

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales del área de riesgo y las áreas de cesión por parte del cedente y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

